

Oct. 20/45

#4167

P. 18703  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley por medio del cual se jubila con derecho a pensión del Estado al Lic. Francisco Monción C. quien puesto por espacio de largos años eficientes servicios en la judicatura Nacional

F. Piéras

Octubre 1945

0620

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Oct. 25-1945.-

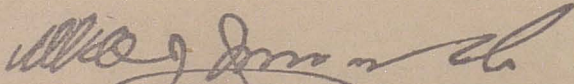
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibe de su mensaje #25008, de fecha 20 de octubre corriente, anexo al cual remitió el proyecto de ley por medio del cual se jubila con derecho a pensión del Estado, al Licenciado Francisco Monción C., quien prestó por espacio de largos años eficientes servicios en la judicatura nacional.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P/18704



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

20 OCT 1945

Número: 25008

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con el presente mensaje tengo a bien someter al Congreso Nacional, por el honroso conducto de esa Cámara Legislativa, un proyecto de ley mediante el cual se jubila con derecho a pensión del Estado, al Licenciado Francisco Monción C., quien por espacio de largos años ha prestado eficientes servicios en la judicatura nacional.

En caso de que el Congreso Nacional imparta su aprobación al proyecto de ley en referencia, el Poder Ejecutivo fijará por decreto la cuantía de la pensión, de acuerdo con lo que dispone la Ley No. 168 del 30 de Enero de 1943.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

R18703



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2495

Ciudad Trujillo, D.S.D.

31 OCT 1945

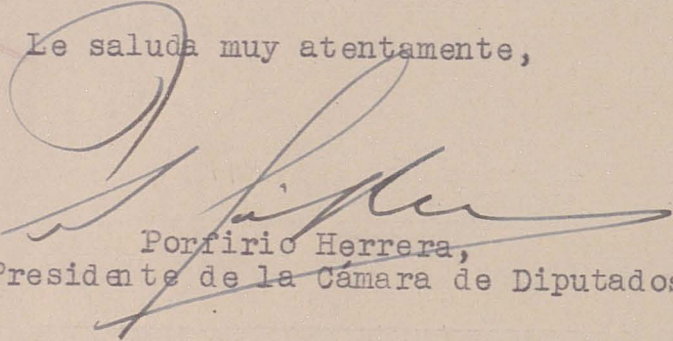
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 619 de fecha 25 de octubre de 1945, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley mediante el cual se jubila con derecho a pensión del Estado, al Licenciado Francisco Monción C., quien por espacio de largos años ha prestado eficientes servicios en la judicatura nacional.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/8603

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Oct. 25-1945.-

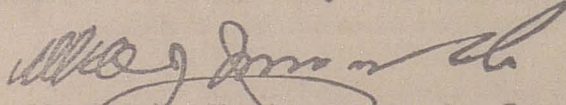
0619

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley mediante el cual se jubila con derecho a pensión del Estado, al Licenciado Francisco Mención C., quien por espacio de largos años ha prestado eficientes servicios en la judicatura nacional.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

fam.

61/8602



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26044

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de Noviembre del 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúpleme informarle que la ley votada recientemente por el Congreso Nacional por medio de la cual se concede la jubilación al licenciado Francisco Monción C, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el No.1030.

Le saluda muy atentamente,

Julio Vega Bahle,
Secretario de Estado de la Presidencia.

pm
hc/bk.



EL CONGRESO NACIONAL

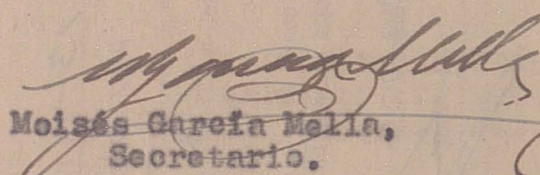
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

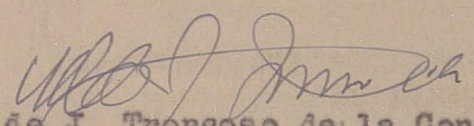
CONSIDERANDO: Que el Licenciado Francisco Monción C., ha prestado servicios al Estado, en la judicatura nacional por espacio de largos años, lo cual justifica su jubilación,

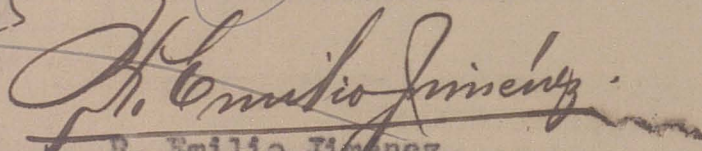
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- Se declara en estado de jubilación al Licenciado Francisco Monción C., con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley de la materia.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-


 Moisés García Melia,
 Secretario.


 M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.


 R. Emilio Jiménez,
 Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. 19 X 5*

REGISTRADA AL No. *8 X 5*

en el folio *1* del libro letra *g*

No. *X 3* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *25* de *octubre* *X 5*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

[Signature]



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Francisco Monción C., ha prestado servicios al Estado, en la judicatura nacional por espacio de largos años, lo cual justifica su jubilación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara en estado de jubilación al Licenciado Francisco Monción C., con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley de la materia.

DADA & & &